

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ingenieros agrónomos encargados de los distintos servicios agronómicos en las provincias, den conferencias acerca de las ventajas de la previsión del Seguro, haciendo conocer a los Agricultores que la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario, creada por Real decreto de 9 de septiembre de 1919, recibe proposiciones de seguro contra el pedrisco hasta el 30 de junio corriente, bien directamente por sus Agentes, o por mediación de la Asociación de Agricultores de España y de la Confederación Nacional Católica Agraria, que tienen pactada su colaboración con la Mutualidad Nacional creada por el Estado.

Procurará V. S. dar la mayor publicidad posible a la presente disposición por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de la Prensa local.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del personal agronómico de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de

1919.—Ortuño.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 160).

Gobierno Civil.

Circular.

El Alcalde de Mamolar me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una oveja merina de las señas siguientes: blanca, remisaco por detrás, en las dos orejas, con una señal en forma de estrella en el lado derecho de atrás, joven y ancada.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicha oveja, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 12 de junio de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Alfredo Ruiz Ogarrio, vecino de Ahedo de las Puebas, solicita aprovechar noventa litros de agua por segundo del río titulado de la «Concha», en jurisdicción del pueblo de Ahedo de las Puebas, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, creando un salto de 45 metros de altura y destinar la fuerza a la molienda de cereales, producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del día en que expire dicho

plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia.

Burgos 11 de junio de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.—Registro número 2964.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Nieto Alvarez, vecino de Alarcía, según cédula personal número 90, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 9 del corriente, una solicitud de registro de 28 pertenencias, para la mina titulada Amalia, de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Perrullazo, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la puerta que da frente al E. de la tenada del vecino Gregorio Ibáñez, en referido Perrullazo y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará primera estaca; desde ésta 100 al S. la segunda; 400 al O. la tercera; 700 al N. la cuarta; 400 al E. la quinta y con 600 al S. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 12 de junio de 1920.

Román García Novoa

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica la siguiente Real orden.

«Vistos el expediente y recurso de alzada interpuestos por D. Carlos Richard García, vecino y elector de Barbadillo de Herreros, contra el fallo de esa Comisión provincial que declaró a D. Vicente Pérez López, Concejal electo de aquel pueblo, con capacidad legal para ejercer tal cargo.

Resultando que dicho Sr. Richard y tres más, electores del expresado pueblo de Barbadillo de Herreros, reclaman contra la capacidad legal del indicado D. Vicente Pérez, que, según ellos, está comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, como prueban por la certificación expedida por el Serretario del Ayuntamiento, en la cual se hace constar que el interesado y otros se hallan roturando el monte público denominado Loma, al sitio de Salcedo, en las márgenes del río Pedroso, y de lo cual han sido denunciados.

Resultando que oído el mencionado Concejal, manifiesta ser cierto que se halla trabajando en el aludido monte, pero no por su propia cuenta, si no a jornal que le satisface D. Claudio Rubio, interesado directamente en tal roturación.

Resultando que esa Comisión provincial, en vista de que no hay contienda administrativa ni judicial entre D. Vicente Pérez y el Ayuntamiento, por lo que no puede considerarse a aquél comprendido en el precepto legal invocado por los reclamantes, acordó desestimar la pretensión de los mismos y declarar con capacidad para ser Concejal del aludido Ayuntamiento a D. Vicente Pérez López.

Resultando que contra tal acuerdo recurre en alzada ante este Ministerio D. Carlos Richard García, limitándose a manifestar que aquél es perjudicial y erróneo y solicita su revocación, y, por tanto, se declare incapacitado para ejercer el cargo

de Concejal al individuo de que queda hecho mérito.

Considerando que el único documento aportado por los reclamantes en justificación de sus afirmaciones contra la capacidad legal para ser Concejal del electo D. Vicente Pérez López, sólo prueba que éste fué denunciado por intrusión en un terreno perteneciente a un monte público, donde se hallaba trabajando, siendo contestada dicha imputación por el interesado en el sentido de

haber realizado el trabajo a jornal y por cuenta de Claudio Rubio, quien con el Pérez firma la declaración y sin que en la certificación unida al expediente relativa a dicha denuncia, conste extremo alguno que pruebe que como consecuencia de ella se dictara providencia o siquiera procedimiento contra el denunciado.

Considerando que por lo expuesto y no existiendo un acuerdo que haya dado lugar a sanción capaz de producir un recurso y menos una

contienda en la vía administrativa o judicial, no hay términos para admitir que pueda existir pendiente dicha contienda sin cuyo requisito el Concejal electo D. Vicente Pérez, no puede estar comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal.

Considerando que dictado el acuerdo de esa Comisión provincial, con estricta sujeción al precedente criterio legal, es inexcusable la declaración de su procedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso, y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar con capacidad legal para el ejercicio del cargo del Concejal del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, al electo D. Vicente Pérez López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 12 de junio de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia a las...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	----------------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

RECONOCIMIENTO Y DESLINDE.

2690	Lolina	1508	Carbón	Villasur y Arlanzón	Rafael Cuesta Sirgo	Gijón	
2691	Carmina	1128	Idem	San Adrián y Arlanzón	El mismo	Idem	

DEMARCACIÓN.

2690	Lolina	1508	Carbón	Villasur y Arlanzón	Rafael Cuesta	Gijón	La Electra, núm. 2370 y La Hermosa, núm. 2619.
2691	Carmina	1128	Idem	San Adrián y Arlanzón	El mismo	Idem	La Reservada, n.º 2688 y San Adrián, n.º 2366.
2694	La Misteriosa	86	Idem	San Adrián	Antonio Blanco	Burgos	2.º Manuel, núm. 2345 y Paulina, núm. 2497.
2705	Paulina	78	Idem	Urrez	Pablo Pradera	Idem	
2726	Positiva	300	Idem	San Adrián y Santa Cruz	Antonio Blanco	Idem	Goyito, núm. 1678 y Paulina, núm. 2497.

Las fechas de la operación serán las siguientes: para la mina Lolina, del 19 al 26 de junio; para la Carmina, del 27 de junio al 4 de julio; para la Lolina, del 5 al 12 de julio; para la Carmina, del 13 al 20; para la Misteriosa, id. id.; para la Paulina, del 21 al 28 de julio, y para la Positiva, id. id.

Los interesados de las minas Colindantes La Electra, La Hermosa, La Reservada, San Adrián, 2.º Manuel, Paulina, Goyito y Paulina, son D. Pablo Pradera, D. Antonio Blanco, D. Pablo Pradera, D. Juan Merino Sanz y D. Pablo Pradera, todos de Burgos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 9 de junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 11 de junio de 1920.—El Gobernador, Román García Novoa.

Diputación Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villamedianilla el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 16 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho reglamento.

Burgos 5 de junio de 1920.—El Presidente accidental, S. Calleja.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Grisaleña el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de

cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 16 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 5 de junio de 1920.—El Presidente accidental, S. Calleja.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Luis Yudego (Antonio), de 14 años de edad, vecino de Burgos, con domicilio últimamente en Bilbao, Dos Caminos, Casa Tablas; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión

en causa que contra el mismo se instruye por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 10 de junio de 1920.—El Juez de instrucción, José D. Santamaria.

D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a los parientes de la demente Sor Leoncia Hurtado Cruz, natural de Palacios de Benaver, recluida provisionalmente en el Manicomio de Miraflores, en Sevilla, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho Manicomio, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Dado en Burgos a 11 de junio de 1920.—José D. Santamaria.—Por su mandato, Marciano Irazu.

Valmaseda.

Requisitoria.

Félix Alonso Carriazo Carrasquedo, hijo de Domingo y de Restituta, natural de Vivanco, provincia de

Burgos, de estado casado, profesión labrador, de 31 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el Valle de Mena (Burgos), procesado por incendio en causa número 251 de 1919, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valmaseda a 10 de junio de 1920.—El Juez (ilegible).—Ante mí, Jesús Cadenas.

Haro.

D. Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la fecha y bajo las condiciones que luego se dirán, se saca a pública subasta la finca embargada al condenado en causa por homicidio Prudencio López Urrecho, cuya finca se describe en la forma siguiente:

Una finca sita en jurisdicción de Miranda de Ebro y su pago de Olaza, denominada Granja Sofuela, que tendrá una superficie aproximada

mente de más de 25 áreas, linda N. camino, S. herederos de Pablo Valderrama y E y O. Salvador Valderrama, la cual ha sido valorada en 180 pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.º Que el remate tendrá lugar el día 3 de julio próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado de Instrucción y en la del de igual clase de Miranda de Ebro.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca, y se subasta sin haberse suplido su titulación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, y que todos los solicitadores deberán presentarse provistos de sus respectivas cédulas personales.

Dado en Haro a 2 de junio de 1920.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.

Villamayor de los Montes.

D. Antonio Arnáiz Carcedo, Juez municipal suplente de esta villa en funciones por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: que el día 21 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado de mi cargo, la primera subasta de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados a Honorina García Gil, de esta vecindad, para pagar la suma de 420 pesetas que adeuda por pan comprado a Mauricio González González, también de esta vecindad, según consta en los autos de juicio verbal civil seguido por éste contra aquélla, advirtiendo que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y que careciendo la deudora de títulos de pertenencia que acrediten la posesión de las expresadas fincas, correrán de cuenta de los licitadores a quienes se adjudiquen.

Dado en Villamayor de los Montes a 31 de mayo de 1920.—El Juez suplente, Antonio Arnáiz.—El Secretario, Braulio Adrián Julián.

Fincas que se subastan en esta jurisdicción de Villamayor de los Montes.

La tercera parte de un lagar, donde llaman La Hoya, linda N. arroyo y S. camino de servidumbre, tasada en 80 pesetas.

La tercera parte de una bodega donde llaman Camino de Madrigalejo, surca N. Lorenzo Tomé y sur herederos de Eugenio Lara, en 16.

Una era de pan trillar, donde llaman las Eras de Arriba, de diez

áreas, linda N. Perfecto Díez y sur Justo Tomé, en 200.

Una tierra donde llaman Valdesmayor, sembrada, de 40 áreas, surca N. ejidos y S. arroyo, en 600.

Otra donde llaman Valdecalzada, sembrada, de 28, surca N. corralizas de Atanasio Villalmanzo, en 300.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Humada, partido judicial de Villadiego, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Fuentebureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslindes.

Dispuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 250, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Los Carrascos, Carredonda y Risca» de Quintanalara y Torrelara, y sitios en término municipal de Quintanalara he acordado, según lo que dispone la regla 18 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 28 de julio próximo para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Alejandro Rojas Gutiérrez.

Dicha operación se señaló para el día 5 de septiembre de 1919, según anuncio inserto en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, número 53, de 2 de abril del citado año, y hubo de aplazarse indefinidamente, según anuncio que apareció en el referido periódico, número 144, de 8 de septiembre de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 246 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Guerreado y Abejón», de Palacios, Hontoria, Vilviestre y San Leonardo y sito en el término municipal de Palacios de la Sierra, he acordado, según lo que dispone la regla 18 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 29 de julio próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Luis Manjarrés y Robles.

Dicha operación se señaló para el día 22 de agosto de 1919, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 52, de 31 de marzo del citado año y hubo de aplazarse indefinidamente, según anuncio que apareció en el referido periódico, número 136, de 25 de agosto de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Sedano.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con 450 pesetas, por cinco meses, que empezarán a contarse desde el día 15 del corriente mes, al 15 de noviembre próximo, pagadas por trimestres vencidos; se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para que el que quiera solicitarla, presente su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, pues pasados que seau, no se dará curso a ninguna.

Sedano 1.º de junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Hontomín.

Habiéndose ausentado de esta villa hace más de 10 años Isidro García Gómez, hermano del mozo del actual reemplazo Francisco García Gómez, y justificada la ausencia a motivo del expediente instruido a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas,

Por el presente se llama, cita y emplaza a dicho Isidro García Gómez, natural de Hontomín, hijo de Hilario y de Juana, de 27 años de edad, para que concurra y comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser sometido a disposición de la Co-

misión Mixta, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de dicho sujeto para resolver lo que proceda en el expediente de excepción del hermano de éste, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 145, caso 2.º del Reglamento.

Hontomín 8 de junio de 1920.—El Alcalde, Juan Ortega.

Alcaldía de Albillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Albillos 1.º de junio de 1920.—El Alcalde, Germán Cortezón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Mambrilla de Castejón.
Sandoval de la Reina.
Moradillo de Roa.
Isar.
Villamayor de Treviño.
Guzmán.
Medina de Pomar.
Castil de Carrias.
Los Valcárceres.
Oña.
Santa Inés.
Villanueva de Teba.
Cabia.
Pesquera de Ebro.
Torresandino.
Castrillo de la Reina.
Medinilla de la Dehesa.
Royuela de Río Franco.
Villayerno-Morquillas.
Villariego.
Condado de Treviño.
Respecto de edificios y solares:
Royuela de Río Franco.
Villayerno-Morquillas.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36

del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Villanueva de Teba 2 de junio de 1920.—El Alcalde, Fermin Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Salce.
Valdezate.
Castil de Carrias.
Cebrecos.

Alcaldía de Isar.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Isar 30 de mayo de 1920.—El Alcalde, Anselmo Medina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez.
Yudego y Villandiego.
Cayuela.
Merindad de Sotoscueva.
Villagalijo.

Alcaldía de Hormaza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hormaza 30 de mayo de 1920.—El Alcalde, Potenciano González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villayerno-Morquillas.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Condado de Treviño 29 de mayo de 1920.—El Alcalde, Lucas Dulanto.

Alcaldía de Hiestrosa.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920-1921, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hiestrosa 30 de mayo de 1920.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente del Valle 31 de mayo de 1920.—El Alcalde, Santos Jorge.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 20 del actual, en la

que presentarán una certificación del acta de nacimiento y otra de haber desempeñado otra Secretaría por espacio de dos años en propiedad.

También se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo, Jurado de dicho pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 30 del actual, con certificación de buena conducta y que no sea menor de 25 años ni mayor de 50.

Castrillo Matajudíos 6 de junio de 1920.—El Alcalde, Atanasio Pérez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 95, de fecha 14 del actual, el cual queda redactado en la forma siguiente:

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Miranda de Ebro y la de Villarcayo, bajo el tipo de 34500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º del mes de julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, el día 6 de julio próximo, a las once horas.

Burgos 12 de junio de 1920.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Jefatura Administrativa de Burgos.
El Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del

actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, azúcar blanco de caña, arroz, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de julio, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 4 de junio de 1920.—Manuel López.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento dos plazas vacantes de herrador de tercera categoría, se anuncia por el presente para que, los individuos que deseen ocuparlas y reúnan las condiciones que determinan el Reglamento aprobado por R. O. C. de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, antes del 22 del actual, en cuyo día y hora de las once, se reunirá la Junta técnica del Cuerpo para proceder al examen de los solicitantes.

Burgos 7 de junio de 1920.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRESA PROVINCIAL